



proyecto municipio
turístico sostenible

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
Pza. de la Constitución, 1.
10500 – Valencia de Alcántara. (Cáceres).

Alcaldía.

Tfnos.: 927.58.03.26 – 58.03.44

Fax: 927.58.03.49

B A N D O

DON ALBERTO PIRIS GUAPO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA. PROVINCIA DE CÁCERES.

HACE SABER:

Que ha sido publicada la Orden de 26 de mayo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en la que se establece la Época de Peligro Alto de Incendios forestales del Plan INFOEX, periodo comprendido desde el 1 de Junio al 15 de Octubre de 2026.

Por todo ello, se hace llegar la obligación de cumplir con las medidas establecidas en dicha Orden, recordando las siguientes prohibiciones y limitaciones:

- 1.-Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la normativa de incendios forestales, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
- 2.-Durante la Época de Peligro Alto en espacios abiertos o semiabiertos, en campo o en zona de influencia forestal no se podrán encender hogueras, barbacoas o similares con emisión de humo y pavesas.
- 3.-Los titulares de lugares especialmente habilitados para hogueras y barbacoas en zonas recreativas o de acampada y otras, deberán señalar su prohibición, inhabilitarlas o precintarlas.
- 4.-. Los fumadores que transiten por terrenos forestales deberán apagar los fósforos y puntas de cigarrillos antes de desecharlos, quedando prohibido arrojar unos y otros desde los vehículos.

Así como llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en el resto de lo establecido en dicha Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Valencia de Alcántara a 1 de Junio de 2026.



Fdo) Alberto Piris Guapo